

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2764

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 AGO 2015

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004673-7 del registro del S.I.E; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, con fecha 05 de Agosto de 2015, se reunió la Comisión Paritaria Central a los fines del analizar y resolver diversos temas de su competencia, labrandose el Acta Acuerdo N° 03/2015;

Que atento a lo resuelto y conforme lo establece el artículo 6° de la ley 10.052, corresponde dictar al acto administrativo homologatorio de la mencionada acta;

Que en la misma se consideró necesario crear un Suplemento remunerativo, no bonificable para todo el personal que cumple funciones en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes del Ministerio de Salud;

Que deviene oportuno la creación de un Suplemento remunerativo no bonificable, denominado "Función Ayudante de Cocina", para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, que cumplen funciones de Ayudante de Cocina;

Que asimismo se determinó la creación y otorgamiento de una Asignación Salarial-Funcional provisoria, remunerativa no bonificable, a determinados agentes que se desempeñan en los Centros de Asistencia Judicial de las ciudades de Santa Fe y Rosario;

Que atento a la demora en la efectiva utilización del Orden de Mérito vigente desde el mes de Febrero del año 2014 en el Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social, se hace necesario la prorroga de su vigencia hasta el 06 de Febrero del año 2017,

Que el presente Decreto se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º : Homologase el Acta Acuerdo Nº 03/15 de la Comisión Paritaria Central - Ley 10.052, considerándose la misma y su Anexo I, parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º : Crease, a partir del 1 de Julio de 2015, un Suplemento remunerativo, no bonificable para todo el personal que cumple funciones en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes del Ministerio de Salud, pertenecientes al Escalafón Decreto-Acuerdo 2695/83, que consistirá en el pago del 124% sobre el básico de la Categoría 3 (tres).

ARTÍCULO 3º : Crease, a partir del 1 de Julio de 2015, un Suplemento remunerativo no bonificable, denominado "Función Ayudante de Cocina", para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, que cumplen funciones de Ayudante de Cocina, en comedores y cocinas dependientes del Ministerio de Educación. El mismo equivaldrá a un 75% del valor correspondiente al Suplemento funcional "Función Cocinero" creado por el artículo 7º del Decreto Nº 516/2010. Asimismo se establece que aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, Ayudantes de Cocina, que en la práctica están a cargo de cocinas dependientes del Ministerio de Educación, ya sea por que no se cuenta con cocinero o es el único agente que se desempeña en las mismas, percibirán el suplemento "Función Cocinero" en un 100%.

ARTÍCULO 4º : Crease y otorgase, una Asignación Salarial-Funcional, provisoria, remunerativa y no bonificable, a los agentes detallados en el Anexo I del presente decreto, que se desempeñan en los Centros de Asistencia Judicial de las ciudades de Santa Fe y Rosario, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; equiparando el monto salarial de los mismos a los haberes correspondientes al nivel (4) del Escalafón Decreto-Acuerdo 2695/83.

Esta asignación será actualizable por política salarial, y se dejará de percibir ante el otorgamiento de subrogancias o promoción por concurso.

ARTÍCULO 5º : Prorrogase el plazo de vigencia del Orden de Mérito vigente en I.A.P.O.S. (Disposiciones Nº 120/12 y 122/12 de la Dirección Provincial del I.A.P.O.S.) hasta el 06 de febrero del 2017, por los motivos expuestos en el considerando respectivo.

ARTÍCULO 6º : Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias



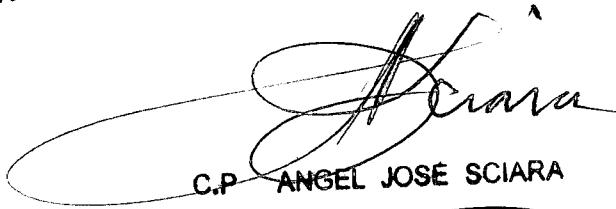
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

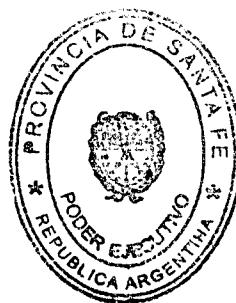
ARTÍCULO 7º : Refréndese por los señores Ministros de Economía, Gobierno y Reforma del Estado.-

ARTÍCULO 8º : Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P ANGEL JOSÉ SCIARA


RUBÉN DARÍO GALASSI


Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



COMISION PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052
ACTA ACUERDO N° 03/15

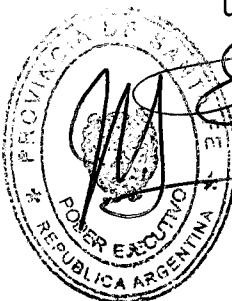
En la ciudad de Santa Fe, siendo las 17:00 horas del día 5 de Agosto de 2015, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participan de la misma el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Sr. Rubén Galassi, el Ministro de Economía CP Ángel José Sciara, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública CP. Juan Carlos Pucciarelli, y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública Psic. Guillermo Coulter; por la representación gremial de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 10.052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe, su Secretario General Sr. Jorge Molina, y los Secretarios Gremiales Jurisdiccionales Sr. Hugo Rodríguez y Sr. Roberto Francucci, por ATE Consejo Directivo Provincial - Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann, para el análisis y resolución de diversos temas de su competencia, tratados en la la Comisión Técnica dependiente de esta Paritaria Central y elevados para su definición;

Luego de analizados y debatidos los mismos, se acuerda:

1) Crear, a partir del 1 de Julio de 2015, un Suplemento remunerativo, no bonificable para todo el personal que cumple funciones en los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes del Ministerio de Salud, pertenecientes al Escalafón Decreto-Acuerdo 2695/83, que consistirá en el pago del 124% sobre el básico de la Categoría 3 (tres).

Para percibir el presente Suplemento el agente deberá prestar servicios efectivos en los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

2) Crear, a partir del 1 de Julio de 2015, un Suplemento remunerativo no bonificable, denominado "Función Ayudante de Cocina", para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, que cumplen funciones de Ayudante de Cocina, en comedores y cocinas dependientes del Ministerio de Educación. El mismo equivaldrá a un 75% del valor correspondiente al Suplemento funcional "Función Cocinero" creado por



JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
ATE.

Psic GUILLERMO E. COULTER
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

RUBÉN D. GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO,
Y REFORMA DEL ESTADO

el artículo 7º del Decreto N° 516/2010.

Asimismo se establece que aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, Ayudantes de Cocina, que en la práctica están a cargo de cocinas dependientes del Ministerio de Educación, ya sea por que no se cuenta con cocinero o es el único agente que se desempeña en las mismas, percibirán el suplemento "Función Cocinero" en un 100%.

3) Crear -y otorgar- una Asignación Salarial-Funcional provisoria, remunerativa no bonificable, a los agentes detallados en el Anexo I, que se desempeñan en los Centros de Asistencia Judicial de las ciudades de Santa Fe y Rosario, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, equiparando el monto salarial de los mismos a los haberes correspondientes al nivel (4) del Escalafón Decreto-Acuerdo 2695/83.

Esta asignación será actualizable por política salarial, y se dejará de percibir ante el otorgamiento de subrogancias o promoción por concurso.

4) Los Gremios, en concordancia con lo peticionado por el Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social (I.A.P.O.S) por Nota N° 116/15, solicitan la Prórroga del plazo de vigencia del Orden de Mérito vigente en I.A.P.O.S. (Disposiciones N° 120/12 y 122/12 de la Dirección Provincial del I.A.P.O.S.) hasta el 06 de febrero del 2017; a lo cual el Poder Ejecutivo presta su acuerdo.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

Hugo del C. de J. Rodriguez
Secretario Gremial
Minist. Gob. y Rel. del Estado, Obras Pub.
y Vivienda, Justicia y Derechos Humanos,
Seguridad y Dependencias de Medio Ambiente
U.P.C.N Secc. Santa Fe

ROBERTO FRANCUCCI
Coordinador Gremial U.P.C.N. Santa Fe
Min. de Trabajo y Seg. Social - IAPOS
Tribunal de Cuentas - Fiscalía de Estado
Educación - Cultura - Sindicatura

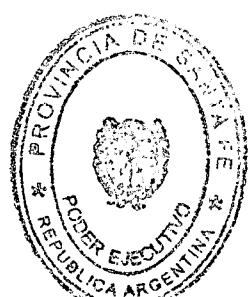
Jorge E. Molina
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe

Guillermo E. COULTER
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

G. Angel José Sciarra
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe

RUBÉN D. GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



Anexo I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE BRUTO
Mantaras, María Matilde	28.158.523	\$ 4.453,86
Fruttero, Vanina	26.189.993	\$ 4.399,80
Frigeri, Celina	30.173.471	\$ 4.453,86
O'Donnell, Mariana	24.475.571	\$ 4.453,86
Llaudet Maza, María Virginia	31.243.839	\$ 4.474,56
Di Pompo, María Alejandra	20.143.445	\$ 4.453,86
Andreucci Michelot, María Cecilia	21.691.683	\$ 4.453,86
Premoli, Jorgelina	20.392.200	\$ 4.453,86

Hugo del C. de J. Rodriguez
Secretario Gremial
Minis. Gob. y Ref. del Estado, Obras Pub.
Min. Hacienda, Justicia y Derechos Humanos.
Seguridad y Dependencias de Medio Ambiente
UPCN - Secc. Santa Fe

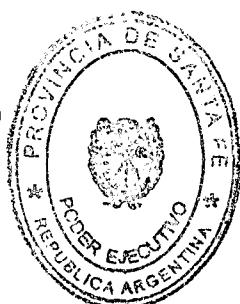
ROBERTO FRANCUCCI
Coordinador Gremial U.P.C.N. Santa Fe
Min. de Trabajo y Seg. Social - IAPOS
Tribunal de Cuentas - Fiscalía de Estado
Educación - Cultura - Sindicatura

JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe

JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

Psic. GUILLERMO E. COULTER
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

RUBÉN D. GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Anexo I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE BRUTO (*)
Mantaras, María Matilde	28.158.523	\$ 4.453,86
Fruttero, Vanina	26.189.993	\$ 4.399,80
Frigeri, Celina	30.173.471	\$ 4.453,86
O'Donnell, Mariana	24.475.571	\$ 4.453,86
Llaudet Maza, María Virginia	31.243.839	\$ 4.474,56
Di Pompo, María Alejandra	20.143.445	\$ 4.453,86
Andreucci Michelot, María Cecilia	21.691.683	\$ 4.453,86
Premoli, Jorgelina	20.392.200	\$ 4.453,86

(*) Diferencia entre Categoría 3 y 4.

